

LIGA DE FUTBOL DEL QUINDIO

Personería jurídica No 25 del 27 de Marzo de 1967
NIT 890000805-1

Todos Somos Liga

COMITÉ DE SANCIONES
RESOLUCIÓN NÚMERO 036-26
julio 08 de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS SANCIONES

El Comité de Sanciones de los torneos de la Liga de fútbol del Quindío, en uso de sus atribuciones legales, ley 49 de 1993, y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que se han recibido los informes arbitrales de los partidos jugados en los diferentes torneos programados por la liga de fútbol del Quindío.

Que el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, establece claramente las sanciones para toda clase de infracciones cometidas por los oficiales de partidos y deportistas.

Que es deber de esta Comisión velar por el buen desarrollo de los torneos

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar a los siguientes jugadores por infringir el Código Único.

NOMBRE	CLUB	INFRACCION	FECHA	SANCION	CATEGORIA
DANIEL QUIÑONEZ	JUVENTUD TEBAIDA	CONDUCTA VIOLENTA	05/07/2026	3 FECHAS	2012 METRO.
DAVID SANTIAGO AUSIQUE ROJO	JAGUARES	CONDUCTA VIOLENTA	05/07/2026	3 FECHAS	2012 METRO.
JOHN JAIRO MONTAÑO VICTORIA DT	UNION F.C	EMPLEAR LENGUAJE OFENSIVO Y HUMILLANTE	01/07/2026	4 FECHAS	2008 DEPT.
RICARDO NEIRO DT	UNION F.C	EMPLEAR LENGUAJE OFENSIVO Y HUMILLANTE	01/07/2026	4 FECHAS	2008 DEPT.
DANIEL ALEJANDRO SIERRA ZULETA	TIGRES	CONDUCTA VIOLENTA	01/07/2026	3 FECHAS	2008 DEPT.
DANIEL OTERO CANO	REAL SPORT	JUEGO BRUSCO Y GRAVE	23/06/2026	3 FECHAS	2012 DEPT.
SAMUEL GARCIA RODRIGUEZ	REAL SPORT	DOBLE AMONESTA	26/06/2026	1 FECHAS	2014 DEPT.
KEINER ANDRES ALVAREZ	ANGELES DE ACABA	DOBLE AMONESTA	05/07/2026	1 FECHAS	2009 DEPT.
WILFRAN YESID FORERO HERNNADEZ	JUVENTUS	CONDUCTA VIOLENTA	30/67/2026	3 FECHAS	2006 DEPT.

LIGA DE FUTBOL DEL QUINDIO

Personería jurídica No 25 del 27 de Marzo de 1967
NIT 890000805-1

Todos Somos Liga

ARTÍCULO SEGUNDO: Primer llamado de atención al Club Juventud tebaida, categoría 2012 departamental, por el mal comportamiento de sus barras. Al tercer llamado de atención serán expulsados del torneo.

ARTÍCULO TERCERO: Se levanta la sanción impuesta al director técnico Luis Antonio Marín, del Club Maranatha, por haber cumplido el 50% de la sanción establecida, según la Resolución No. 032 del 2 de julio de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución cobra efectos legales a partir de la fecha de su notificación y será fijada en la cartelera de la Liga de Fútbol del Quindío.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden todos los recursos de ley según artículo 171 del CDU de la FCF.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se notifica en Armenia Quindío a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

JUAN BELTRAN
Original Firmado

JOHAN GOMEZ
Original Firmado

JOSE GOMEZ
Original firmado